

Oficio Nro. MSP-CGAJ-2020-0195-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

Asunto: Caso No. 0010-14-IS - (SÍNDROME DE LARÓN)

Señor Abogado
Daniel Eduardo Gallegos Herrera
En su Despacho

De mi consideración:

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

**Ref. Sentencia No. 074-16-SIS-CC
Caso No. 0010-14-IS**

Mgs. Gabriel Rivadeneira Revelo, Procurador Judicial de la Ministra de Salud Pública, conforme lo justifico con la documentación que adjunto, dentro del caso de la referencia, Acción de Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes constitucionales, deducida por el señor Santiago Noé Vasco Morales y otros, ante ustedes respetuosamente comparezco y manifiesto:

En referencia a lo dispuesto en el oficio 3207-CCE-SG-NOT-2020, de 26 de agosto de 2020, que contiene el auto No. 10-14-IS/20, que en su parte pertinente dispone:

“(…)

1.- Disponer que el Ministerio de salud en el plazo de 60 días contados desde la notificación del presente auto, individualice a todos los pacientes con diagnóstico confirmado de síndrome de Laron y amplíe el rango de edad para el suministro del medicamento INCRELEX de años a 18 años.

2.- Ordenas al Ministerio de Salud, que de manera inmediata previo estudio clínico individualizado sobre la eficacia y los efectos del medicamento, provea y suministre el medicamento a las personas afectadas durante el tiempo que les hubiere correspondido recibirlos a partir de la notificación con la sentencia No. 74-16-SIC-CC hasta los 18 años de edad, salvo que, sobre la base de la evidencia científica y después de los exámenes médicos de rigor, se compruebe dentro de dicho periodo que el medicamento ya no sea efectivo ni adecuado para la situación que se pretende tratar, de acuerdo con su edad ósea.

3.- Disponer que el Ministerio de Salud en el plazo de 60 días contados desde la notificación del presente auto, informe sobre la planificación para la adquisición del medicamento INCRELEX por el periodo 2020-2021, considerando lo resuelto en el presente auto.

4.- Disponer que el Ministerio de Salud, en el plazo de 60 días contados desde la notificación del presente auto, informe sobre la planificación de suministro del medicamento INCRELEX y suministre el mismo que deberá ejecutarse a partir del mes de octubre de manera improrrogable.

5.- Disponer que el Ministerio de Salud, en el plazo de 30 días contados desde la notificación del presente auto, informe de manera motivada las diferencias y similitudes entre el protocolo No. USFQ-IEMYR-GHRD-001-201, ordenado en sentencia y el protocolo que se aprobará para el suministro de medicamentos.

6.- Disponer que el Ministerio de Salud investigue, y de ser el caso, determine las responsabilidades y

Oficio Nro. MSP-CGAJ-2020-0195-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

sanciones administrativas por el retardo in justificado en el cumplimiento de las disposiciones ordenadas dentro de la sentencia No. 74-16-SIS-CC. La autoridad accionada deberá informar el cumplimiento de esta disposición en el plazo de 90 días contados a partir de la notificación y, posteriormente, de manera trimestral hasta el cumplimiento de la misma (...)

Al respecto, me permito señalar:

I

En atención cumplimiento del auto referido, adjunto sírvase encontrar:

- 1.- **Memorando No. MSP-MSP-2020-0959-M**, de 31 de agosto de 2020, suscrito por el Dr. Francisco Solórzano Salazar, Ministro de Salud Pública, Subrogante, documento con el cual se dispone a las instancias técnicas del Ministerio de Salud Pública el cumplimiento de lo dispuesto en el auto de la referencia.
- 2.- **Memorando No. MSP-VGVS-2020-1060-M**, de 31 de agosto de 2020, suscrito por el Sr. Rafael Tamayo Rodríguez, Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, Subrogante, en el cual se dispone a las instancias técnicas correspondientes arbitren las acciones para el cumplimiento del auto de la referencia.
- 3.- **Memorando No. MSP-DNPNAS-2020-1735-M**, de 04 de septiembre de 2020, suscrito por la Dra. Narcisa Calahorrano, Directora Nacional de Primer Nivel de Atención en Salud, mismo que contiene el **Informe Técnico DNPNAS NRO. 158**, de 02 de septiembre de 2020.
- 4.- **Memorando No. MSP-DNDHGI-2020-0249-M**, de 08 de septiembre de 2020, suscrito por el Lcdo. Washington León Trujillo; Director Nacional de Derechos Humanos Género e Inclusión, pone en conocimiento de la Dirección de Talento Humano, el presente auto con la finalidad de que esta en mérito de sus competencias realice las acciones que corresponden.

Documentación con la cual, respaldo que esta Cartera de Estado está realizando las acciones que corresponden, en cumplimiento de la disposición dada por los jueces constitucionales.

II

Notificaciones posteriores que me correspondan las seguiré recibiendo en la Casilla Judicial **No. 42**, asignado al Ministerio de Salud Pública, sin perjuicio de recibirlas en el correo electrónico maria.benavides@msp.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gabriel Fernando Rivadeneira Revelo
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:

- 325354622.pdf
- 325761884.pdf
- 325971418.pdf
- informe_auto_emitido_sd_laron0000378001599657250.pdf
- msp-msp-2020-0959-m0371010001599657250.pdf
- msp-snpsi-2020-1029-m.pdf

Oficio Nro. MSP-CGAJ-2020-0195-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2020

- msp-vgvs-2020-1060-m0951094001599657250.pdf

Copia:

Señora Abogada
María Alexandra Benavides Peñafiel.
Directora Nacional Jurídica, Encargada

ma/mb